

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

DECRETO

La potestad de clemencia es inherente a la soberanía, y por ello la concesión de la gracia de indulto ha sido siempre atribuida al Jefe del Estado, confiándosele a su Consejo de Ministros—concretamente al de Justicia—la tramitación de la súplica. Este principio ha informado la mayoría de las legislaciones y en la nuestra la Ley de 18 de junio de 1870 lo proclama y sistematizó.

No se negó abiertamente, en las épocas de influencias demo-liberales, pero sí se intentó debilitarlo, bien restringiendo al Jefe del Estado la órbita y alcance de su poder de indultar, o bien—en aras del decantado principio de la división de poderes—, se trasladó a los órganos de la Administración de Justicia la facultad de conceder la gracia en la generalidad de los casos. Ejemplo de ello fué en nuestro derecho la Constitución de 1931, por cuyo artículo 102 se facultó para otorgar amnistías sólo al Parlamento y el Tribunal Supremo para conceder la casi totalidad de indultos individuales; consiguientemente, lo que en dicha Constitución se llamaba Jefe del Estado quedó prácticamente desprovisto de un derecho tan esencial y característico.

En el nuevo Estado español, no sólo reaccionando contra esas tendencias y principios productores de las terribles consecuencias que han rodeado su nacimiento, sino también como inmediato resultado de su peculiar naturaleza, se germinó jurídicamente asumiendo su Jefe todos "los poderes absolutos del Estado". De tal forma, si

por lo que tiene de culto a la tradición, el nuevo Estado busca en la constante histórica de nuestro derecho patrio la directriz del futuro ordenamiento, por lo que encierra de ansias totalitarias proclama la unidad del Poder, sin tibiezas ni divisiones bizantinas.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La concesión de toda clase de indultos compete exclusivamente al Jefe del Estado español.

Artículo 2.º Las peticiones que para obtener tal gracia se hagan cuando se refieran a condenas impuestas por los Tribunales ordinarios, serán tramitadas por el Ministerio de Justicia, con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de 18 de junio de 1870, cuya vigencia se declara expresamente por el presente Decreto.

En los expedientes de indulto por delitos de contrabando y defraudación, será forzoso emitir informe el Ministerio de Hacienda, conforme el artículo 124 de la ley del ramo, texto refundido de 23 de mayo de 1924.

Artículo 3.º No se precisará para la concesión de la gracia el informe del Consejo de Estado que prevenía el artículo 28 de la mencionada Ley de 18 de junio de 1870.

Artículo 4.º El otorgamiento de indultos, cualquiera que sea su clase, se hará en Decreto motivado, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia. Dichos Decretos se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto. Dado en Burgos a veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

Ministerio de Organización y Acción Sindical

DECRETO

Urge imponer unidad y orden en la actuación de las Asociaciones y organizaciones sindicales de carácter económico. Conviene fijar una orientación definida a las del Movimiento y preparar también la incorporación de las existentes a la organización futura, así como evitar que se creen otras nuevas que no respondan en su concepción a nuestra doctrina o a necesidades evidentes e inaplazables.

A este fin tiende el presente Decreto, por el que se reorganizan los actuales Sindicatos del Movimiento con la pretensión de capacitarlos para que puedan servir de base a la futura ordenación sindical y contribuyan a terminar con el confusiónismo existente en la actualidad.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado XIII del Fuero del Trabajo, las organizaciones sindicales del Movimiento se integrarán por provincias en las correspondientes Centrales Nacional-sindicalistas, que dependerán directamente del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo 2.º Cada Central Nacional-sindicalista será dirigida por un Delegado, que nombrará libremente el Ministro de Organización y Acción Sindical entre los militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Los Delegados sindicales provinciales recibirán órdenes y se relacionarán directamente con el Servicio Nacional de Sindicatos del Ministerio.

Artículo 3.º Con independencia de las funciones que los Estatutos señalen a la Central Nacional-sindicalista, ésta asumirá los siguientes cometidos: a) Realizar estudios y cumplir las funciones que el Ministerio de Organización y Acción Sindical le señale, con el fin de colaborar en la obra de organización nacional-sindicalista. b). Aquellos que le encomiende el Gobierno a través del Ministerio de Organización y Acción Sindical, en relación con problemas sociales y económicos.

Artículo 4.º La Central Nacional-sindicalista estará en comunicación constante con Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para realizar ideales políticos de nuestra revolución nacional-sindicalista en el campo de la economía.

Artículo 5.º Para facilitar el cumplimiento de los fines a que hace referencia el artículo anterior se crea un organismo asesor, denominado Junta Central Sindical de Coordinación, que dependerá del Ministerio de Organización y Acción Sindical, y estará formado por el Subsecretario de dicho Ministerio, que actuará de Presidente; un representante de la Junta Política de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., designado por la misma, y otros dos Vocales, uno designado por el Ministro de Organización y Acción Sindical y otro por el Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; este último actuará de Secretario.

Artículo 6.º La Junta Central Sindical de Coordina-

ción podrá proponer al Ministerio de Organización y Acción Sindical la creación de Juntas Sindicales de Coordinación en las provincias, con determinación expresa de su composición y función asesora cerca del Delegado provincial sindical.

Artículo 7.º Se prohíbe la constitución de nuevos Sindicatos o Asociaciones cuya finalidad sea la defensa de intereses profesionales o de clase.

Quedan derogados los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la ley de 8 de abril de 1932.

Las nuevas Asociaciones y organizaciones sindicales de carácter económico que intenten crearse necesitarán la aprobación de sus Estatutos por el Ministerio de Organización y Acción Sindical. Se considerarán nuevas a estos efectos todas aquellas que, existiendo en 18 de julio de 1936, traten de continuar o reanudar su vida al quedar liberadas las zonas en que desenvolvían su actividad.

Artículo 8.º Las Asociaciones y organizaciones sindicales de carácter económico no comprendidas en el artículo 1.º podrán solicitar del Ministerio de Organización y Acción Sindical su incorporación a la Central Nacional-sindicalista.

En este caso, el Ministerio podrá acordar la incorporación, señalando las condiciones en que habrá de efectuarse.

Artículo 9.º Por el Ministerio de Organización y Acción Sindical se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto. Dado en Burgos a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno.

(Del Boletín Oficial del Estado número 550, de fecha 24 de abril de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Todos los cosecheros, fabricantes y almacenistas de aceite de oliva residentes en la provincia de mi mando remitirán a este Gobierno Civil, en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación de esta circular, declaración jurada de las existencias de aceite de oliva que obren en su poder, cuya cantidad exceda de 100 kilos. Igualmente declararán las olivas pendientes de molturación y un cálculo aproximado de las que estén todavía en el campo por recolectar, y el cospillo por desengrasar que haya en cada pueblo y que no esté ya en poder de los fabricantes de aceite de orujo.

Los fabricantes de aceite de orujo declararán también el aceite de orujo de oliva almacenado para la fabricación de jabones y el cospillo que tengan por desengrasar.

Igualmente los fabricantes de jabón remitirán declaración jurada de existencias de jabón común, aceite de orujo, aceite de coco, sebo fundido o en rama y resina obrantes en sus fábricas, y, además, las cantidades de estos artículos que tengan pendientes de llegada y lo ajustado para futuros envíos.

El incumplimiento de esta orden será severamente sancionado en forma especial.

Zaragoza, 3 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION CUARTA

Núm. 2.144.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 1.º de diciembre de 1922 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1924 se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes, y lo mismo el Ayuntamiento y Distrito Forestal de esta provincia.

Ayuntamiento de Luna

1. José Soro Cortés.—Un campo sito en la partida de «Mingale», de cabida 8 hectáreas 94 centiáreas; linda: al N., con propiedad de Jacinto Auría; al Sur, con Dionisio Cativiela y Alejandro Bayanova; Este, con paso cabañal y monte común, y O., con propiedad de José Soro Cortés.—Otro, sito en la partida «Sarda de Lorencico», de cabida 1 hectárea, que linda: al N., S., E., y O., con otras roturaciones comunales.—Otro, sito en la partida «Fuensaladas», de cabida 50 áreas, que linda: por el N., con Cándido Laviña; S., con monte común; E., con monte común y O., con José Giménez.

2. José Nocito Pardo.—Una finca en la partida denominada de «Pilón», de cabida 38 áreas y 60 centiáreas; linda: al N., con Angel Soro; al S., con barranco de Luries; al E., con río Arba, y O., con camino de Misericordia.—Otra, sita en la partida «Paso de la Sierra», de 28 áreas 60 centiáreas; y lindante: al N., con José Nocito; al S., con monte común; al E., con río Arba, y O., con acequia de Erla.

3. Francisco Duarte Monguilod.—Una parcela sita en el paraje denominado «Catiel», de 42 áreas y noventa centiáreas; linda: al N., con José Falcón; al S., con Luciano Castillo; E., con río Arba, y O., con Isidoro Cativiela.

4. Antonio Soro Abad.—Una finca sita en el paraje denominado «Tejar», de 57 áreas y 21 centiáreas; limita: al N., con monte común; al S., con paso de ganados; al E., y O., con monte común.

5. Manuel Sevilla Llera.—Tierra sita en la partida de «Mingaled», de 171'63 áreas, lindante; por el Norte, con monte común; S., con canterón comunal; al Este, con monte comunal, y O., con propiedad de D. Rafael Aisa.—Otra, sita en la partida «Coscojar», de 171'63 áreas; linda: al N., con propiedad de Inocencia Giménez; S., con dicha Sra. Giménez; E., con cantera comunal, y O., con tierras de Benito Millay.

6. Prisco Tenias.—Una finca en la partida denominada «Puissevilla», de 72 áreas y 1 centiárea; linda: al N., S., E. y O., con monte común.

7. Cecilio Botaya.—Una finca, sita en la partida «Sarda de Lorencico», de 1 hectárea de cabida; linda: al N., con otras de Genaro Cortés y Antonio Pérez; Sur, con la de Miguel Biota; E., con camino de corral de Lorencico, y O., con monte común.

Zaragoza, 26 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 2.182.

Jurado Mixto de Minería

Cumplimentando providencia dictada por el Sr. Presidente de este Jurado Mixto de Minería en el expediente de las bases de trabajo que para las minas de lignito de la provincia de Teruel fueron aprobadas por este Jurado en sesiones de pleno celebradas en los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 1936, las que para subsanarse errores observados en la primera publicación de los *Boletines Oficiales* lo fueron nuevamente en el de la provincia de Zaragoza de los días 22, 25 y 26 de mayo y en el de la de Teruel de 24 y 25 del mismo mes del pasado año, de conformidad con la nota que al final de las mismas consta, se recuerda que, habiendo sido liberada por nuestro glorioso Ejército la zona a la que las bases citadas afectan, contra ellas cabe la interposición de recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota, presentando éste en el propio Jurado Mixto.

Zaragoza, 29 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Juan García Velasco.

Núm. 2.181.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

Junta Provincial Harinero-Panadera.

PRECIOS DE HARINAS, SUBPRODUCTOS Y PAN FAMILIAR

PAGOS DE PAN, CON TRIGOS.—Circular.

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura se han fijado, a propuesta de esta Junta Provincial Harinero-Panadera, los siguientes precios de las harinas, subproductos y pan familiar, para regir en esta provincia durante el próximo mes de mayo:

Precio de los 100 kilogramos de harinas panaderas (elaboradas con trigos de huerta, monte bastos, hembrillas y catalán monte de 2.ª), sin envase y puestos en fábrica.—El de 67 pesetas. (Oscilación superior admisible de 1 por 100 e inferior del 2 por 100).

Precio de los 100 kilogramos de harinas fuertes (elaboradas con trigos de monte catalán de 1.ª)—El de 69 pesetas. (Oscilación superior admisible del 1 por 100 e inferior del 2 por 100).

Precio de adquisición de los subproductos molineros utilizables como piensos, sobre vehículo, al pie de fábrica y sin envase:

Cabezuela.....	25 pesetas	los 100 kilos.
Menudillo.....	23 id.	id. 100 id.
Salvado.....	24 id.	id. 100 id.
Bisaltillo.....	24 id.	id. 100 id.
Triguillo.....	27 id.	id. 100 id.
Granza.....	18 id.	id. 100 id.

Precio de venta de tales subproductos por los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El mismo señalado anteriormente, con el aumento de un 6 por 100 sobre dicho precio inicial, por gastos de transportes, descarga y almacén.

Precio del pan familiar o de tasa en la capital, Calatayud, Cariñena, Ejea de los Caballeros, y Tarazona.

na.—El de 0'68 pesetas para las piezas de un kilogramo y el de 0'35 pesetas para las piezas de medio kilogramo.

Precio de pan familiar o de tasa en las demás localidades de la provincia.—El de 0'64 pesetas para las piezas de un kilogramo, y el de 0'35 pesetas para las piezas de medio kilogramo.

Pagos de pan con trigo.—Para trigos utilizados en harinas panaderas, 79 kilos de pan por 100 de trigo, y para trigos utilizados en harinas fuertes, 85 kilos de pan por 100 de trigo.

Zaragoza, 28 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Presidente, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.145.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ambrosio Pérez Mirallas, vecino de Jaraba.
(Expte. 3.046).

habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

2.156.—Uncastillo

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

2.159.—Lobera de Onsella

Altas y bajas de urbana.

2.161.—Boquiñeni

Apéndice al amillaramiento.

2.156.—Uncastillo

2.159.—Lobera de Onsella

2.161.—Boquiñeni

2.162.—La Almunia de Doña Godina

2.131.—Santa Eulalia de Gállego

2.134.—Clarés de Ribota

2.135.—Cabolafrante

2.136.—Cimballa

2.137.—Mesones de Isuela

Padrón de cédulas personales.

2.160.—Lobera de Onsella

Padrón de habitantes.

2.082.—Morés

Recuento general de ganadería

2.076.—Torrehermosa

2.081.—Bárboles

2.110.—Biel

2.114.—Torrelapaja

2.159.—Lobera de Onsella

2.161.—Boquiñeni

2.131.—Santa Eulalia de Gállego

2.137.—Mesones de Isuela

Reparto de guardería

2.161.—Boquiñeni

Repartimiento general de utilidades.

2.157.—Orera

2.158.—Castejón de Alarba

2.161.—Boquiñeni

2.132.—Villanueva de Jiloca

2.133.—Alagón

2.137.—Mesones de Isuela

ALBORGE

Núm. 2.200.

Para su provisión interina, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 400 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas, acreditarán saber leer y escribir, su buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional.

Se advierte que el elegido no adquiere ninguna clase de derechos o preferencia para ocupar en propiedad el cargo en su día.

El plazo para presentar las solicitudes es de quince días hábiles, pasados los cuales se proveyerá.

Alborge, 2 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Renigio Burillo.

TARAZONA

Núm. 1.409.

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1938:

Sesión ordinaria del día 7.—Primera convocatoria.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Que la Comisión de Montes con el señor Ingeniero redacte el pedido de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública para el próximo año 1938-39.

Fué aprobado el padrón de cédulas personales confeccionado por el señor Secretario para el año actual.

Se designan como temporeros a José M.^a Vidal, José M.^a Lasheras y Elías Hernández, para que practiquen la llena y recogida de hojas declaratorias para los diversos arbitrios municipales del actual año, por no poderlo hacer la Guardia municipal, con la retribución de 5 pesetas por día de trabajo a cada uno de ellos, a pagar con cargo a imprevistos.

Se resuelven los siguientes expedientes disciplinarios tramitados contra los funcionarios municipales que se indican: A don J. Atilano Urquiz, Administrador del Matadero, con multa de 4 días de haber; a Antoliano Infante, Conserje de dicho establecimiento, con multa de 5 días de haber, y a José Peña, matarife, con multa de 3 días de haber.

Reconocer a favor de D. Cipriano Gutiérrez un crédito de 1.380 pesetas, que dona éste a Auxilio Social de F. E. T.

Autorizar la transmisión del nicho núm. 106 de la calle primera del Cementerio de su propietario Serapio Ciordia a Fermín Lázaro.

De conformidad a lo estatuido por los arts. 481 al 489 del Estatuto Municipal y a la ley de 12 de enero de 1932, fueron designados los Vocales natos para las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general del actual año, acordándose su exposición para reclamaciones en la forma legislada.

Enterado el Concejo de la Orden del Gobierno General del Estado fecha 27 de enero último pasado y de la circular núm. 445 y publicada por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en el B. O. del día 5 de febrero siguiente, sobre antecedentes de funcionarios municipales, S. E. acordó su cumplimiento.

Se acuerda donar al Orfanato de Guerra de esta ciudad treinta ejemplares de la «Historia de Tarazona», de D. José María Sanz.

Que una Comisión municipal asista al funeral que el día 9 se celebrará en la Catedral por los estudiantes caídos por España, y el Ayuntamiento, bajo mazas, a la función religiosa de Proclamación de la Bula y Homenaje al Papa que tendrá lugar el próximo día 13.

En determinadas condiciones se concede el agua potable a la fábrica de cerillas.

Contratar directamente con José Tovió Pérez, de Borobia, 1.000 metros de bordillo y 250 metros de encintado, para la reparación de calles, en las condiciones que se indican.

Queda enterado el Concejo de haber sido dado de alta en el servicio el Inspector municipal veterinario D. Justo Vela el día 27 de enero último, y de baja, el 6 del actual, el Ayudante de matarife Serapio Rada, y el 25 de enero retropróximo el guarda Lamberto Cacho.

Dar las gracias a D. Luis García por no haber cobrado 0'90 metros de crespón seda para el banderín de la Compañía de Transportes a Lomo.

Aprobar las siguientes facturas: De Aurelio Galán, 60 pesetas; de D. Mariano Meléndez, 84 pesetas, y del Sr. Párroco de Tórtolas, 40 pesetas, por gastos de la fiesta de Santa Apolonia.

Adjudicar en firme los remates de hña de Moncayo hechos en segunda subasta.

Retirar por las razones que se expresan el recurso interpuesto ante la Junta Pericial de rústica contra las deducciones de líquidos impositivos hechas por el Catastro de Montes de Zaragoza respecto a los montes de utilidad pública El Cierzo y Valcardera.

Se verifique la poda del arbolado de vías públicas, y bajo la dirección del señor Ingeniero se verifique la plantación de chopos en la dehesa «Carrera de Cintruénigo».

Que se solicite de la 6.^a División Hidrológico-Forestal planta de pino para la repoblación del «Cabezo del Pino», y que con este motivo se celebre la Fiesta del Arbol.

Felicitar al Generalísimo por el nombramiento de Gobierno; y a los señores Serrano Suñer y Lorente, por haber sido nombrados Ministro y Subsecretario del Interior.

Sesión extraordinaria del día 12 (primera convocatoria).—Se forma el alistamiento de mozos del reemplazo de 1938.

Sesión extraordinaria del día 20 (primera convocatoria).—Se efectúa la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de 1938, y se hizo la clasificación y declaración de soldados comprendidos en el mismo.

Sesión ordinaria del día 21 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Idem del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de enero retropróximo.

Idem de la cuenta de caudales del 4.^o trimestre de 1937.

Se devuelve al director de la obra de distribución de aguas la certificación de obra ejecutada en lo que va del mes de febrero, por contravenir lo dispuesto sobre plazos para éste objeto prevenido en el pliego de condiciones.

Incoar expediente de responsabilidad administrativa al Ingeniero de Montes de este Municipio.

Aprobar el presupuesto de la obra de reforma de la parte alta de la calle del Carmen, importante 1.404'81 pesetas, y que se haga esta obra por administración.

Se aprueba la propuesta de pedido de aprovechamientos forestales a utilizar en la «Dehesa de Moncayo» en el próximo año 1938-39, formulada por la Comisión de Montes.

Conceder una toma de agua a D. Cipriano Gutiérrez para su casa, Rudiana, fábrica de lanas, en las condiciones que se determinan.

Autorizar la transmisión del nicho figurado a nombre de Cayo García, a favor de su viuda, Consuelo Pérez.

Adquirir para el Hospital municipal el material quirúrgico propuesto por el Médico titular Sr. Cisneros.

Concedidas 10.000 plantas de pino por la 6.^a División Hidrológico-Forestal, se acuerda la celebración de la Fiesta del Arbol en el «Cabezo del Pino» el día 27 próximo, con la solemnidad de tiempos pasados.

Hacer una colecta de libros para la Lectura del Soldado.

Queda enterado el Concejo de haber sido dado de baja por enfermo el guarda rural Manuel Marqués el día 17 de febrero, y de haber coincidido, en baja también por enfermo, el Inspector veterinario D. Justo Vela, acordándose sea reconocido este último por los Médicos titulares propietarios para que certifiquen si la enfermedad que padece le imposibilita para el ejercicio del cargo de presente y de futuro.

Se resuelven los siguientes expedientes disciplinarios: Al sepulturero León Coscolín, imponiéndole una multa de diez días de haber; al matarife José Peña, con diez días de haber; al matarife interino Gregorio Jiménez, multa de cinco días de haber; al ayudante de matarife, un expediente con multa de cinco días de haber; y otro con diez días de haber.

Aprobar los gastos ocasionados con la visita girada a esta ciudad por los moros notables de Iñi y Cabo Juby.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 65 de la Ley Municipal, expido el presente extracto de acuerdos, con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Constancio Núñez.

Diligencia: Tarazona 22 de marzo de 1938.—En sesión de hoy acordó el Excmo. Ayuntamiento aprobar este extracto de acuerdos municipales, y que se publique en forma reglamentaria; de lo que certifico: El Secretario, C. Núñez Berdoce.

Otra: Tarazona 22 de marzo de 1938.—Por correo de hoy se remite un ejemplar de este extracto al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se digné publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se lija otro ejemplar en el tablón de la Casa Consistorial; de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdoce.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.149.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Regelia Sáenz Arnedo, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de las Armás, 45, tienda, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración como querellada en sumario que se instruye con el núm. 78 de 1938, sobre sustracción de

energía eléctrica, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.150.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula al súbdito italiano Quirino Benedetti, que estuvo hospedado en el Hotel Oriente de esta ciudad y actualmente se ignora su actual paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye con el núm. 84 de 1938, sobre hurto de una máquina de escribir, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.910.

ATECA

(Rectificación)

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 25, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Antonio (Cristóbal Escolta, vecino de Ateca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 8 de junio próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un

tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ateca.

Bienes que se subastan:

1.º La mitad de un yermo en el paraje El Chavato, de cabida 1 yugada y media. Tasada pericialmente en 75 pesetas.

2.º La mitad indivisa de un yermo, en el paraje Las Torcas, de 10 yugadas y media de cabida. Tasada en 125 pesetas.

3.º La mitad de otro yermo, en La Sierra, de cabida 1 yugada. Tasada en 200 pesetas.

4.º La mitad de otro yermo, en el mismo paraje La Sierra, de cabida tres cuartos de yugada. Tasada en 300 pesetas.

5.º La mitad de un campo regadío, en la partida de La Losa, de cabida 1 hanegada. Tasada en 1.000 pesetas.

6.º La mitad de 1 cuba de 33 alquezadas de cabida. Tasada en 148'50 pesetas.

7.º Una casa, situada en la calle de San Miguel, cuya medida superficial no consta. Tasada pericialmente en 2.000 pesetas (En cuanto a esta finca, como las anteriores, se saca a pública subasta la mitad de dicho inmueble embargado).

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.164.

ATECA

Queda sin efecto el edicto que con fecha 16 del actual se fijó anunciando subasta de bienes embargados a Joaquín Tejero Pascual, de Ateca, cuya subasta se suspende debido a haber pagado sanción y costas de dicho expediente núm. 31 de 1937, por su oposición al glorioso movimiento nacional; lo que se hace saber, cuya subasta se señaló para el día 1.º de junio próximo.

Ateca, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.091.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 12 para hacer efectivas las responsabilidades civiles exigidas a Miguel Pellicer Lamana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días y sin sujeción a tipo los siguientes bienes como de la propiedad de dicho inculpado:

Una yegua, de 9 a 10 años de edad, de alzada regular, pelo castaño, que atiende por «Chata». Tasada en seiscientos pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar el día 12 de mayo próximo y hora de las doce; que la subasta es sin sujeción a tipo y que para tomar parte en la misma será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

Dado en Borja a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

• Núm. 2.091.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 28 para hacer efectivas las responsabilidades civiles exigidas a Román Redondo Chueca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días y sin sujeción a tipo los siguientes bienes como de la propiedad de dicho inculpadado:

Nueve ovejas. Tasadas en doscientas ochenta y ocho pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar el día 12 de mayo próximo y hora de las once y media; que la subasta es sin sujeción a tipo y que para tomar parte en la misma será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo.

Dado en Borja a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.140.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 413 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pablo Jordán Dufo, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha

13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 2.138.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez interino de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que ante este Juzgado han promovido expediente D. Juan y D. Luis Lavena Marco para inscribir a su favor el dominio de la casa núm. 5 duplicado de la calle del Conde, de esta ciudad, de 80 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: por la derecha, con la de Florentino Barseló; por izquierda, con dicha calle, y por espalda, con casa de Miguel Ferrer.

Y se cita y convoca por tercera vez a los causahabientes de D. Emilio de Grassa Ochoteco y su esposa, D.^a Emilia Lozano Sahún, y de D. Benito Lavena Laborda y la suya, D.^a Juliana Marco Ramírez, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, con apercibimiento de que les parará el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en Tarazona a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Forniés.—Ante mí, Licdo. Angel Astray.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.191.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

HALLAZGOS.—Circular.

La Alcaldía de Alba me comunica que hace unos veinte días fué recogida por Marcelino Palomar Hernández, vecino de ese pueblo, una caballería mular de las señas siguientes: macho, pelo negro, mayor de la marca, herrado de las cuatro extremidades, de unos 12 años, marcado con V. B. 438, llevando un collar de cuero con cadena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo

preceptuado por las disposiciones vigentes para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Teruel, 30 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 2.142.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

D. Joaquín Salazar Calvo, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.^o de mayo próximo que-

dará abierta en la provincia de Teruel la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de junio, ambos inclusive, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras desde el día 21 al último del mes de junio, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no estuvieran en la Recaudación los recibos solicitados.

Itinerario que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del 1.º y 2.º trimestres del año actual en las zonas y días del mes de mayo próximo que a continuación se detallan:

Zona de Albarracín.

Albarracín, 28 al 30.
Bronchales, 10 y 11.
Gea de Albarracín, 27 y 28.
Griegos, 13.
Guadalaviar, 14.
Monterde, 15.
Orihuela, 10.
Torres de Albarracín, 17.
Tramacastilla, 18.
Villar del Cobo, 19.
Alba, 21.
Almohaja, 22.
Aguatón, 23.
Bueña, 24.
Cella, 10 al 11.
Ojos Negros, 15 al 17.
Peracense, 20.
Pozondón, 18.
Ródenas, 19.
Santa Eulalia, 13 al 15.
Singra, 11.
Torre la Cárcel, 24.
Torremocha, 14.
Villafraña, 29 y 30.
Villar del Salz, 16.
Villarquemado, 10 y 11.
Bezas, 20.
Calomarde, 21.
Frias, 22.
Moscardón, 23.
Royuela, 24.
Saldón, 25.
Terriente, 26 y 27.
Valdecuena, 29.

Zona de Teruel.

Caudé, 23.

Zona de Calamocha.

Calamocha, 10 al 12.
Bello, 13 y 14.
Caminreal, 22 y 23.
Cuencabuena, 20.
Fuentes Claras, 17 y 18.
Lechago, 16.
Luco de Jiloca, 15.

Monreal del Campo, 15 al 17.
Navarrete, 16.
El Poyo, 12.
Torrijo del Campo, 24 y 25.
Blancas, 10 y 11.
Burbáguena, 12 y 13.
Castejón de Tornos, 15.
Odón, 12 y 13.
Pozuel del Campo, 10.
Tornos, 17 y 18.
Torralba de los Sisonos, 19.
Villalba de los Morales, 20.
Báguena, 14 y 15.
Bea, 19.
Collados, 18.
Cucalón, 22.
Ferreruela, 21.
Lagueruela, 20.
Lanzuela, 23.
Olalla, 16.
San Martín del Río, 12 y 13.
Valverde, 17.
Villahermosa del Campo, 24.

Zona de Montalbán.

Vivel del Río, 19.
Bañón, 12.
Barrachina, 13.
Cosa, 16.
Portalrubio, 18.
Rubielos de la Cérida, 17.
Torre los Negros, 15.
El Villarejo, 14.
Allueva, 23.
Cutanda, 19.
Fonfría, 24.
Fuenferrada, 21.
Godos, 18.
Nueros, 20.
Salcedillo, 22.
Torrecilla del Rebollar, 17.
Villanueva del Rebollar, 16.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 27 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1933; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Apéndice al amillaramiento.

2.152. — Villahermosa del Campo
2.153. — Lanzuela
2.201. — Bello

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.130. — Torre los Negros

Repartimiento general de utilidades

2.163. — Villar del Salz